



1 2013-17-01-18-P04930

2  
3 CONTRATO:

4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

5 DENOMINACIÓN:

6 **FARMABION DEL ECUADOR C.A.**

7 OTORGANTES:

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9 PATEL KETANKUMAR RAMESHBHAI	PAS.Z2129654	ACCIONISTA
10 BUCHELI GARCIA NIK ROKE	CC.171017791-4	ACCIONISTA

11 CUANTÍA: USD \$.1.000, 00

12 **DI 3 COPIAS \*\*W.G.P.\*\***

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
14 República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SEIS (26) DE**  
15 **NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, ante mí **DOCTOR**  
16 **ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**, **NOTARIO DÉCIMO**  
17 **OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la  
18 celebración de la presente escritura pública, el señor  
19 **KETANKUMAR RAMESHBHAI PATEL**, quien declaro ser  
20 de estado civil casado, por sus propios derechos; y, el señor  
21 **NIK ROKE BUCHELI GARCIA**, casado, por sus propios  
22 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad hindú y  
23 ecuatoriana respectivamente, el primero de los  
24 comparecientes es inteligente en el idioma castellano,  
25 mayores de edad, domiciliados en la India y Quito (Ecuador)  
26 en su orden, el primero de ellos de paso por esta ciudad de  
27 Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse,  
28 a quienes de conocer doy fe; ya que me presentan sus

FACTURA  
No.247966

1 documentos de identidad, bien instruidos por mí el Notario  
2 en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden  
3 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que  
4 me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo  
5 tenor literal es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En su  
6 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender  
7 una de la cual conste el Contrato Constitutivo de la  
8 Compañía FARMABIÓN DEL ECUADOR COMPAÑÍA  
9 ANONIMA, mismo que está contenido en las siguientes  
10 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
11 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública  
12 los señores KETANKUMAR RAMÉSHBHAI PATEL, de  
13 nacionalidad hindú, mayor de edad, casado, domiciliado en  
14 su país, India, inteligente en idioma castellano, y el señor  
15 NIK ROKE BUCHELI GARCÍA, ecuatoriano, casado, mayor  
16 de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Provincia de  
17 Pichincha. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE**  
18 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de  
19 constituir, como en efecto constituyen la Compañía Anónima  
20 “FARMABION DEL ECUADOR COMPAÑÍA ANONIMA” la  
21 misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera  
22 especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y  
23 Estatutos. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA**  
24 **SOCIEDAD ANÓNIMA “FARMABION DEL ECUADOR**  
25 **COMPAÑÍA ANONIMA”.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**  
26 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**  
27 **DURACION Y DENOMINACION.- ARTICULO UNO:**  
28 **NOMBRE.-** La Compañía llevara el nombre de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 "FARMABION DEL ECUADOR COMPAÑÍA ANONIMA"  
2 **ARTICULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
3 Compañía "FARMABION DEL ECUADOR COMPAÑÍA  
4 **ANONIMA**" es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
5 principal es la ciudad de Quito, y por Resolución de la Junta  
6 de Accionistas, podrá establecer Sucursales, Agencias,  
7 Oficinas, Representaciones y Establecimientos en cualquier  
8 lugar del Ecuador o de Países Extranjeros, de conformidad  
9 con la ley. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La  
10 compañía tiene como objetivo social principal: a) La compra,  
11 fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación  
12 en la venta de especialidades y productos farmacéuticos y  
13 de todo tipo de materias primas empleados en la elaboración  
14 de dichas especialidades y productos farmacéuticos. b) La  
15 compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y  
16 mediación en la venta de cosméticos, productos químicos,  
17 biotecnológicos y de diagnóstico para uso humano,  
18 veterinario, agroquímico y alimenticio, así como de toda  
19 clase de utensilios, complementos y accesorios para la  
20 industria química, farmacéutica y clínica. c) La investigación  
21 de principios y productos químicos y farmacéuticos. d) La  
22 compra, venta, alquiler, parcelación y urbanización de  
23 solares, terrenos y fincas de cualquier naturaleza, pudiendo  
24 proceder a la edificación de los mismos y la enajenación,  
25 íntegramente, en forma parcial o en régimen de propiedad  
26 horizontal. e) La prestación de servicios de prevención y  
27 atención médica. Dicha actividad podrá regularse y  
28 desarrollarse de forma mancomunada con las empresas

12.00123

1 afines y partícipes de ésta. f) Dirigir y gestionar la  
2 participación de la Sociedad en el capital social de otras  
3 entidades. La Sociedad podrá desarrollar, total y  
4 parcialmente, las actividades que integran su objeto social,  
5 de modo directo, por sí misma o de modo indirecto,  
6 mediante la titularidad de acciones, participaciones o  
7 cualesquiera otros derechos o intereses en sociedades u  
8 otro tipo de entidades, con o sin personalidad jurídica,  
9 residentes en el Ecuador o en el extranjero, dedicadas a  
10 actividades idénticas o análogas a las incluidas en el objeto  
11 de la Sociedad. **ARTICULO CUATRO: DURACION.-** La  
12 duración de la Compañía será de cincuenta años, contados  
13 desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución  
14 en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse,  
15 o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su  
16 cumplimiento, de conformidad con los estatutos o por  
17 cualquiera de las causas señaladas en la Ley de  
18 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO CINCO:**  
19 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social es de UN  
20 MIL DÓLARES AMERICANOS dividido en mil acciones de  
21 un valor nominal de un dólar cada acción. **ARTÍCULO SEIS:**  
22 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y  
23 nominativas y estarán numeradas del número cero, cero  
24 hasta el número un mil. Cada acción da derecho, en  
25 ~~proporción~~ proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a  
26 participar en las utilidades y a los demás derechos  
27 establecidos en la Ley. **ARTÍCULO SIETE: TITULOS DE**  
28 **ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.-** Los títulos de acciones



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 y los certificados provisionales se extenderán en  
2 talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados  
3 por el Presidente y por el Gerente General de la Sociedad.  
4 Entregado el título al accionista, éste suscribirá el  
5 correspondiente talonario. Cada título podrá representar una  
6 o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se  
7 fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo  
8 que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los  
9 gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del  
10 accionista. Los títulos de acciones se suscribirán en el Libro  
11 de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las  
12 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales  
13 y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho  
14 sobre las acciones. La transferencia del dominio de las  
15 acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni  
16 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el  
17 Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se  
18 efectuará válidamente con la sola firma del representante  
19 legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a  
20 ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito  
21 conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante  
22 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.  
23 Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente,  
24 podrá efectuarse la Inscripción en el Libro de Acciones y  
25 Accionistas, si se entregare al representante legal el título  
26 de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En  
27 este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su  
28 lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de

1 acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular  
2 el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a  
3 pedido escrito de éste, previa publicación por tres días  
4 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación  
5 en el domicilio principal de la compañía, a costa del  
6 accionista, y después de transcurridos treinta días, contados  
7 a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el  
8 accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él  
9 suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado  
10 provisional de acuerdo con la Ley.

**CAPITULO TRES DE LA  
11 JUNTA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO**

**12 OCHO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La

13 Junta General es Órgano Supremo de la Sociedad y tendrá  
14 todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que  
15 señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas,  
16 obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de  
17 oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son  
18 atribuciones de la Junta General, además de las  
19 establecidas en el artículo noveno de los presentes  
20 Estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover a los  
21 vocales principales y suplentes del Directorio y a los  
22 Comisarios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones; b)  
23 Resolver sobre la distribución de utilidades; c) Resolver la  
24 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; d)  
25 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social,  
26 la emisión de dividendos-acciones, la constitución de  
27 reservas especiales o facultativas, la amortización de  
28 acciones, la fusión, la transformación, disolución y



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000004



1 liquidación y, en general, acordar todas las reformas al  
2 contrato social y a los estatutos sociales; e) Interpretar los  
3 estatutos sociales de modo obligatorio. **ARTICULO NUEVE:**  
4 **JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias  
5 se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio  
6 principal de la compañía, dentro de los tres meses  
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para  
8 considerar los siguientes asuntos, a) Conocer las cuentas, el  
9 balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del  
10 Directorio, el Gerente General y los Comisarios acerca de  
11 los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán  
12 aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido  
13 precedidas por informe de los Comisarios; b) Resolver a  
14 cerca de la distribución de los beneficios sociales; c)  
15 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
16 del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto.  
17 La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la  
18 suspensión y remoción de los administradores, aun cuando  
19 el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO DIEZ:**  
20 **JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales  
21 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el  
22 domicilio principal de la compañía. En las Juntas  
23 Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para  
24 los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo  
25 prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
26 Compañías y en el artículo Décimo Quinto de los presentes  
27 estatutos. **ARTÍCULO ONCE: DEL PRESIDENTE Y**  
28 **SECRETARIA.-** Actuarán como Presidente y Secretario de

1 la Junta General el Presidente y el Gerente General de la  
2 Compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la  
3 misma Junta General designare para el efecto. **ARTÍCULO**  
4 **DOCE: MAYORIA.-** Las decisiones de las Juntas Generales  
5 serán tornadas por mayoría de votos del capital pagado  
6 concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la  
7 Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones  
8 se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO TRECE:**  
9 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y  
10 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el  
11 Gerente General. En caso de urgencia podrán ser  
12 convocadas por los Comisarios. El o los accionistas, que  
13 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
14 capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo,  
15 al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la  
16 convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar  
17 de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido  
18 fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del  
19 plazo de quince días contados desde el recibo de la petición,  
20 se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la  
21 Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o  
22 Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los  
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
24 la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al  
25 fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el  
26 artículo Quince de estos Estatutos. La convocatoria a Junta  
27 General deberá hacerse, además, mediante comunicaciones  
28 vía correo electrónico, télex, facsímile y carta dirigidas a



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

0000005



1 aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado  
2 previamente por escrito e indicado a la Compañía  
3 respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar  
4 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán  
5 especial e individualmente convocados a las Juntas  
6 Generales por nota escrita, además de la mención  
7 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa  
8 que contenga la convocatoria a los accionistas. **ARTÍCULO**  
9 **CATORCE: QUORUM.-** a) La Junta General no podrá  
10 considerarse constituida para deliberar en primera  
11 convocatoria, si no está representado por los concurrentes a  
12 ella, por lo menos la mitad del capital pagado; Si la Junta  
13 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por  
14 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,  
15 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
16 fijada para la primera reunión; b) Las Juntas Generales se  
17 reunirán en segunda convocatoria, con el número de  
18 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria  
19 que se haga. En la segunda convocatoria no podrá  
20 modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que  
21 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
22 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
23 transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y  
24 en general cualquier modificación de los estatutos, se estará  
25 a lo dispuesto en la ley y en los estatutos; d) Para la  
26 verificación del quórum no se esperará más de una hora  
27 desde la prevista en la convocatoria. **ARTICULO QUINCE:**  
28 **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo

1 establecido en los artículos anteriores, la Junta General se  
2 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
3 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,  
4 para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente  
5 la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por  
6 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,  
7 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión  
8 de los asuntos sobre los cuales no se considere  
9 suficientemente informado. En el caso previsto en este  
10 artículo, todos los accionistas, o quienes los representen,  
11 suscribirán el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**  
12 **DIECISEIS: DE LAS ACTAS.-** Las actas de las Juntas  
13 generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o  
14 en procesador de palabras, en el anverso y reverso, que  
15 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,  
16 firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario y  
17 rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

18 **CAPÍTULO CUATRO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
19 **REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTICULO**  
20 **DIECISIETE.-** La Sociedad será administrada por el  
21 Directorio, el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**  
22 **DIECIOCHO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará  
23 compuesto por tres vocales principales y tres suplentes; los  
24 vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto  
25 únicamente cuando se encuentren reemplazando a los  
26 principales. El Directorio nombrará, de entre sus miembros,  
27 al Presidente. **ARTICULO DIECINUEVE: PRESIDENCIA.-**  
28 El Directorio será presidido por el Presidente y en su



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ausencia por el vocal que elija el Directorio. **ARTICULO**

2 **VEINTE: REUNIONES Y CONVOCATORIAS**

3 Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las

4 fechas en que el mismo Directorio determine. El Directorio

5 sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por

6 el Presidente o, cuando estando presente la totalidad de

7 sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las

8 convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse

9 mediante correo electrónico, carta, télex o facsímile.

10 **ARTICULO VEINTE Y UNO: DEL QUORUM.-** El Directorio

11 sesionará válidamente con la presencia de tres de sus

12 miembros principales o de los respectivos suplentes.

13 **ARTICULO VEINTE Y DOS: MAYORÍA.-** Las resoluciones

14 del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El voto del

15 Presidente o de quien lo reemplace será dirimente en caso

16 de empate. **ARTICULO VEINTE Y TRES:**

17 **RESOLUCIONES ESCRITAS.-** Serán válidas las

18 resoluciones adoptadas por todos los miembros del

19 Directorio, que consten de documentos firmados por cada

20 uno de ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión

21 formal. Cada uno de los miembros del Directorio deberá

22 firmar una copia separada del documento. Las copias

23 firmadas de estos documentos serán archivadas en los

24 expedientes de las sesiones de Directorio. **ARTICULO**

25 **VEINTE Y CUATRO: ATRIBUCIONES.-** El Directorio

26 tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover al

27 Presidente y Gerente General; b) Establecer la política

28 general de la compañía; c) Autorizar a los representantes

1 legales de la compañía para tomar cualquier decisión  
2 ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de  
3 la política de la compañía, dentro de su objeto social; d)  
4 Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la  
5 Compañía, inclusive su propio Reglamento, y definir las  
6 atribuciones de los diversos administradores y  
7 funcionarios, en caso de conflicto; e) Disponer el  
8 establecimiento y supresión de sucursales, agencias o  
9 servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; f)  
10 Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de  
11 la compañía a base de los proyectos que deberán ser  
12 presentados por el Gerente General; g) Presentar  
13 anualmente un informe de actividades a la Junta General  
14 de Accionistas; h) Autorizar a los representantes legales  
15 para otorgar fianzas o garantías en representación de la  
16 compañía, en obligaciones propias de la compañía. Los  
17 representantes legales no requerirán autorización del  
18 Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias  
19 para el retiro de las mercaderías de la aduana, para  
20 asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía  
21 sea parte o para rendir garantía en los Recursos de  
22 Casación; i) Autorizar a los representantes legales para  
23 firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda  
24 de los límites que de tiempo en tiempo señale el Directorio,  
25 así como la venta o compra de bienes inmuebles y la  
26 constitución de gravámenes sobre ellos, todo esto sin  
27 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
28 Compañías; j) Autorizar el otorgamiento de Poderes



0000007  
*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*



1 Generales; k) Cumplir todas los demás deberes y  
2 todas las demás atribuciones que le correspondan según la  
3 ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones  
4 dé la Junta General. **ARTICULO VEINTICINCO:**  
5 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será  
6 elegido por el Directorio y tendrá los siguientes deberes y  
7 atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General y  
8 suscribir las actas correspondientes; b) Firmar junto con el  
9 Gerente General los títulos y los certificados provisionales  
10 de acciones; c) Coordinar las relaciones de la compañía con  
11 las entidades del sector público; d) Cumplir con las  
12 obligaciones y ejercer las atribuciones que señalen la Ley,  
13 estatutos o las regulaciones y resoluciones de la Junta  
14 General y del Directorio. **ARTICULO VEINTE Y SEIS: DEL**  
15 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado  
16 por el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes  
17 deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal,  
18 judicial y extrajudicialmente, y administrarla, sujetándose a  
19 los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los  
20 presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
21 artículo doce de la Ley de Compañías; b) Dirigir e intervenir  
22 en todos los negocios y operaciones de la compañía con los  
23 requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas  
24 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de  
25 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de  
26 pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; de acuerdo  
27 con las regulaciones que dicte el Directorio; d) Firmar  
28 contratos o contratar préstamos, debiendo obtener

1 autorización del Directorio cuando tal autorización sea  
2 necesaria de conformidad con el artículo veinte y cuatro de  
3 estos estatutos; e) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y,  
4 en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta  
5 clase de bienes que implique transferencia de dominio o  
6 gravamen sobre ellos, con la previa autorización del  
7 Directorio; f) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones,  
8 participaciones o derechos de otras compañías, previa  
9 autorización del Directorio; f) Conferir poderes. Para el caso  
10 de poderes generales necesitará autorización previa del  
11 Directorio; h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes  
12 de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la  
13 compañía; i) Llevar los Libros de Actas, Expediente de  
14 Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de  
15 Acciones; j) Firmar junto con el Presidente los títulos y  
16 certificados provisionales de acciones; k) Presentar  
17 anualmente a la Junta General y al Directorio un informe  
18 sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y  
19 más documentos pertinentes; l) Presentar mensualmente un  
20 balance de comprobación al Comisario y entregarle,  
21 además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha  
22 de la reunión de la Junta General de Accionistas, un  
23 ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y  
24 ganancias y sus anexos y de su informe; m) Elaborar el  
25 presupuesto anual y el plan general de actividades de la  
26 compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; n) En  
27 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen  
28 manejo y administración de la compañía y todas las



0000008

**Dr. Enrique Díaz Ballesteros**

1 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los  
2 administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a  
3 otro funcionario u organismo. **ARTICULO VEINTE Y SIETE:**  
4 **RESPONSABILIDAD.-** El Gerente General estará sujeto a la  
5 supervisión del Directorio y en el caso de que el Gerente  
6 General ejecutare un acto o celebrare un contrato sin las  
7 autorizaciones establecidas en estos estatutos o a pesar de  
8 las objeciones que se le hicieren, si bien tal acto o contrato  
9 obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con  
10 el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General  
11 será personalmente responsable para con la Compañía por  
12 los perjuicios que tal acto o contrato le causaren.  
13 **DISPOSICIONES COMUNES.- ARTICULO VEINTE Y**  
14 **OCHO: DISPOSICIONES COMUNES.- PERÍODO DE**  
15 **DESIGNACIÓN.-** El Presidente, los miembros del Directorio  
16 y el Gerente General de la Compañía podrán ser o no  
17 accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de dos  
18 años debiendo permanecer en sus cargos hasta ser  
19 debidamente reemplazados. Al término de dicho período  
20 podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así  
21 indefinidamente. **ARTICULO VEINTINUEVE:**  
22 **SUBRROGACION.-** En el caso de ausencia o incapacidad,  
23 el Presidente será reemplazado por el vocal que elija el  
24 Directorio, quien ejercerá todas las facultades que  
25 correspondan al Presidente. En caso de ausencia o  
26 incapacidad, temporal o definitiva del Gerente General,  
27 hasta que el Directorio designe nuevo Gerente General, lo  
28 reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y

1 atribuciones, el Presidente o quien lo estuviere  
2 reemplazando. **CAPÍTULO CINCO: DEL EJERCICIO**  
3 **ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS**  
4 **FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA:**  
5 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la  
6 Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada  
7 año. **ARTICULO TREINTA Y UNO: FONDO DE**  
8 **RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación del fondo de  
9 reserva legal y reparto de utilidades serán cumplidos por  
10 la Junta General por recomendación del Directorio y de  
11 acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las  
12 acciones de la sociedad son ordinarias y no existen  
13 preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista  
14 estarán en proporción directa al valor pagado de sus  
15 acciones. **ARTÍCULO TREINTA DOS: COMISARIO.-** La  
16 Junta General designará dos comisarios, por el período  
17 de un año, uno principal y otro suplente, los cuales  
18 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades  
19 señaladas por la Ley y aquellos que les fije la Junta  
20 General. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: LIQUIDADOR.-**  
21 En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no  
22 habiendo oposición entre los socios, el Gerente General  
23 asumirá las funciones de Liquidador; pero, de haber  
24 oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador  
25 señalándole sus facultades. **CLAUSULA TERCERA: DE**  
26 **LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital social se  
27 encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente  
28 cuadro: -----



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000009



1	<u>Accionistas</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Capit. Susc.</u>	<u>Capit. Pagado</u>	<u>No. Acciones</u>	<u>Porcentaje</u>
2	KETANKUMAR R. PATEL	Hindú	990,00	990,00	990,00	
3	NIKROKE BUCHELI	Ecuat	10,00	10,00	10,00	1%
4	<b>TOTAL</b>		<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>100 %</b>

5 Se incorpora el certificado bancario del cual consta el  
6 depósito en la cuenta de integración de capital y se  
7 deja constancia de que el capital pagado por el señor  
8 Ketankumar R. Patel, lo hace en calidad de inversión  
9 extranjera directa. **CLAUSULA CUARTA:**  
10 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Los  
11 comparecientes facultan a los abogados Jorge Luis  
12 Mazón San Martín, portador de la cédula de  
13 ciudadanía número uno siete cero siete siete siete  
14 cero tres cero guión nueve (170777030-9) y/o Lorena  
15 Vanessa Grillo Jarrín, portadora de la cédula de  
16 ciudadanía número uno siete cero siete nueve cinco  
17 dos uno cinco guión cuatro (170795215-4) para que  
18 realicen los trámites y diligencias necesarios para la  
19 completa legalización de la constitución de la  
20 compañía; así también se les autoriza para que con su  
21 sola firma puedan realizar los trámites para la  
22 obtención del Registro Unico de Contribuyentes RUC y  
23 de la Patente Municipal, así como cualquier otra  
24 diligencia ante cualquier otra entidad, a fin de cumplir  
25 con el trámite de constitución de la compañía. Usted,  
26 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
27 de estilo e incorporará los documentos habilitantes  
28 para la perfecta validez de este tipo de instrumento

1 público.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-**  
2 Por medio de la presente escritura pública, los  
3 accionistas unánimemente deciden, elegir como  
4 Gerente General y Representante Legal al señor NIK  
5 ROKE BUCHELÍ GARCÍA, por el período estatutario de  
6 dos años; y de la misma manera elegir al señor  
7 KETANKUMAR RAMESHBHAI PATEL como Presidente  
8 de la compañía, por el período estatutario de dos  
9 años. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN Y**  
10 **SOMETIMIENTO.-** Los accionistas aceptan cada una  
11 de las cláusulas de este contrato y se afirman y  
12 ratifican en el contenido de las mismas. En caso de  
13 controversias, renuncian fueró y domicilio y se  
14 someten a los jueces competentes de la ciudad de  
15 Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las  
16 demás cláusulas de estilo para dar completa validez a  
17 este instrumento. **Firmado)** Abogado Jorge Luis  
18 Mazón, con matrícula profesional número diecisiete -  
19 dos mil doce - doscientos treinta y ocho del Foro del  
20 Consejo de la Judicatura; y Doctórah Lorena Grillo  
21 Jarrín, Abogada con matrícula profesional número seis  
22 mil novecientos cuatro del Colegio de Abogados de  
23 Pichincha." **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que  
24 queda elevada a escritura pública con todo el valor  
25 legal del caso.- Para la celebración de la presente  
26 escritura pública, se han observado todos los  
27 preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
28 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

y cada una de sus partes, para constancia  
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



**SR. KETANKUMAR RAMESHBHAI PATEL** 1 ✓  
**PAS. Z 2129654**



**SR. NIK ROKE BUCHELI GARCIA** 2 ✓  
**C.C. 171017791-4**  
**C.V. 013-0227.**

**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

**SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7561877

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1707952154 GRILLO JARRIN LORENA VANESSA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/10/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** FARMABION DEL ECUADOR C.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7561877

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/11/2013 14:16:24

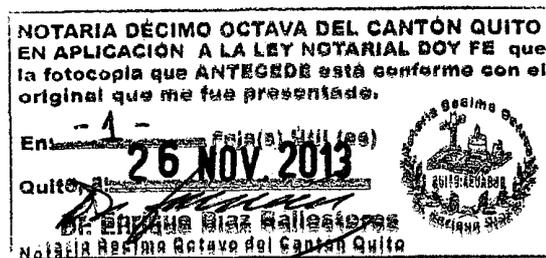
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ





000012



**भारतीय नागरिक**

जिनमें से अपने अपने भारतीय नागरिकों को संरक्षित की जाती है कि वे विदेशों में भारतीय नागरिकों/ नागरिकों से अपना संबंध बनाए रखें।

**चेतावनी**

यह पासपोर्ट भारत सरकार की संपत्ति है। इस पासपोर्ट के बारे में किसी भी प्रकार की जानकारी को इसके भारत के अधिकारियों को सूचना देना है। किसी भी प्रकार के नुकसान को जानने की जानकारी है जो उसका मूल अनुपलब्ध होना चाहिए।

यह पासपोर्ट का उपयोग किसी भी देश में नहीं करना चाहिए। यह पासपोर्ट भारत या इसके द्वारा प्रतिष्ठित व्यक्तियों के कर्मों में ही मान्य माना जाएगा। इसमें किसी भी प्रकार का परिवर्तन या किसी भी चीज को नहीं करना चाहिए।

पासपोर्ट प्राप्त होने के बाद, जो भी इसे अपने अंतर्गत रखे उसे यह जानकारी सूचना देना है कि उसे अपने विदेशों में किसी भी प्रकार की जानकारी को अंतर्गत रखे भारत के अधिकारियों को सूचना देना है। जो कि विदेशों में भारतीय नागरिकों/ नागरिकों को सूचना देना है। जो कि विदेशों में भारतीय नागरिकों/ नागरिकों को सूचना देना है। जो कि विदेशों में भारतीय नागरिकों/ नागरिकों को सूचना देना है।

**REGISTRATION**

INDIAN CITIZENS RESIDENT ABROAD ARE ADVISED TO REGISTER THEMSELVES AT THE NEAREST INDIAN MISSION/POST.

**CAUTION**

THIS PASSPORT IS THE PROPERTY OF THE GOVERNMENT OF INDIA. ANY COMMUNICATION RECEIVED BY THE HOLDER FROM A PASSPORT AUTHORITY REGARDING THIS PASSPORT, INCLUDING DEMANDS FOR ITS SURRENDER, SHOULD BE COMPLIED WITH IMMEDIATELY.

THIS PASSPORT SHOULD NOT BE SENT OUT OF ANY COUNTRY BY POST. THIS SHOULD BE IN THE CUSTODY EITHER OF THE HOLDER OR OF A PERSON AUTHORIZED BY THE HOLDER. IT MUST NOT BE ALTERED OR MUTILATED IN ANY WAY.

LOSS, THEFT OR DESTRUCTION OF THIS PASSPORT SHOULD BE IMMEDIATELY REPORTED TO THE NEAREST PASSPORT AUTHORITY IN INDIA OR IF THE HOLDER IS ABROAD, TO THE NEAREST INDIAN MISSION/POST AND TO THE LOCAL POLICE. ONLY AFTER EXHAUSTIVE ENQUIRIES SHALL A DUPLICATE PASSPORT BE ISSUED.



Z1728654

पिता / संरक्षक अधिकारी का नाम / Name of Father / Legal Guardian

**RAMESHBHAI NARSINHBHAI PATEL**

माता का नाम / Name of Mother

**PUSHPABEN RAMESHBHAI PATEL**

पति या पत्नी का नाम / Name of Spouse

**AVANI KETANBHAI PATEL**

पता / Address

**403, BEVDARSHAN COMPLEX, OPP.-CIVIL HOSPITAL**

**STATION ROAD, NAVSARI**

**PIN: 396645, GUJARAT, INDIA**

यह पासपोर्ट का नं. और जारी करने की तिथि एवं स्थान / Old Passport No. with Date and Place of Issue

**Z1860935 21/07/2008 SURAT**

फाइल नं. / File No.

**SU1070843214613**



2 /

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 171017791-4

BUCHELI GARCIA NIK ROKE

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

26 JUNIO 1968

012 0163 09045 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E4443V3442

CASADO JOHANNA PATRICIA RUBIO RAMIREZ

SUPERIOR PERIODISTA

FRANCISCO JAVIER BUCHELI

MYRIAM BOGDRES GARCIA

CATACUMBA 19/09/2007

1970972019

REN 0271532



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013 1710177914

013 - 0227 CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO BUCHELI GARCIA NIK ROKE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA QUITO COTACOLLAO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En - 1 - Palas (es)

Quito, el 26 NOV 2013.

Dr. Natalia Marina Astay del Cantón Quito



Se D...



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** denominado **FARMABION DEL ECUADOR C.A.** que otorga el señor **KETANKUMAR RAMESHBHAI PATEL Y OTRO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Enrique Díaz Ballesteros*

**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**



...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCION DE FARMABION DEL ECUADOR COMPAÑÍA ANONIMA**, de fecha 26 de Noviembre del 2013, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.14.000052, de fecha 07 de Enero del 2014, que aprueba la constitución de la referida compañía.- **Quito a, 10 DE ENERO DEL 2014.-**



*Glenda Zapata Silva*  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO**





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 5984

Quito, 26 de Febrero del 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FARMABION DEL ECUADOR C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 3361

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	1995
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	22/01/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	211
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

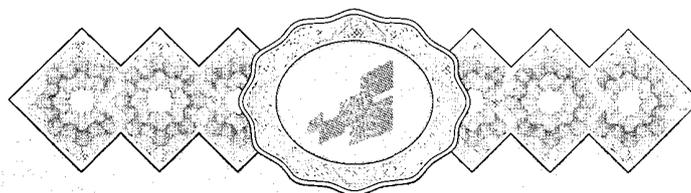
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
22129654	PATEL KETANKUMAR RAMESHBHAI	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
1710177914	BUCHELI GARCIA NIK ROKE	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	26/11/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA OCTAVA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.14.000052
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	FARMABION DEL ECUADOR C.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1000,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: DIRECT.; P, Y GG, ELEGIDOS POR DIRECTORIO; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

